

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-011037
Fecha de Radicado	12 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0227
Tema	Facturación en moneda extranjera

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Entre nacionales es viable hacer facturación en moneda extranjera, siempre y cuando se reconozcan en la contabilidad a la tasa de cambio de la factura y se pague en moneda nacional. ¿Bajo NIIF es viable reconocer diferencia en cambio sobre este tipo de transacciones entre nacionales donde no hay una operación cambiaria? ¿O se debe reconocer como un ajuste al precio afectando el costo o ingreso con los ajustes en los impuestos correspondientes?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante concepto 2021- 0206 el CTCP manifestó lo siguiente.

“En conclusión la diferencia en cambio se genera por transacciones representadas en activos y pasivos monetarios expresados en una moneda distinta de la moneda funcional -moneda extranjera- y surgen cuando con posterioridad al reconocimiento inicial dichos activos y pasivos se ajustan a la tasa de cierre o a la tasa de cambio en la que se liquiden las operaciones.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

No se requiere que las transacciones se efectúen con clientes o proveedores del exterior, sino que dichas operaciones involucren activos y pasivos monetarios, y que además se expresen en una moneda extranjera (moneda diferente a la moneda funcional).

Cuando dos empresas colombianas (domiciliadas en el país) con moneda funcional peso colombiano, pacten cuentas por cobrar o cuentas por pagar expresadas en una moneda extranjera (por ejemplo dólar americano) dichas transacciones generan diferencia en cambio, aunque no se trate de una operación de exportación, importación u otra que se canalice a través del mercado cambiario”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyector: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Jesús María Peña B/Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20